

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.

DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE) C.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del **Banco de la Gente Emprendedora (Bangente) C.A.** (en lo adelante "el Banco" o "BANGENTE"), que comprenden el balance general, al 31 de diciembre de 2021 y el correspondiente estado de resultados y de aplicación del resultado neto, de cambio en las cuentas de patrimonio y de flujo de efectivo por el semestre terminado en esa fecha, así como el resumen de los principios y prácticas contables más significativos y las notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE) C.A.**, al 31 de diciembre de 2021, y el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela (en lo adelante "Ven-NIA"). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Banco, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en Venezuela, y hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión llamamos la atención a lo que se explica más ampliamente en notas a los estados financieros que se acompañan, en referencia a los siguientes asuntos:

- El Banco, como institución financiera del sector bancario venezolano, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el cual presenta diferencias significativas y generalizadas respecto a los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. En la nota 2 a los estados financieros, el Banco ha identificado los diferentes criterios de valuación y exposición más significativos. Los estados financieros deben ser leídos, para su correcta interpretación, a luz de esta consideración.
- El Banco Central de Venezuela ha emitido medidas de política monetaria de restricción de la liquidez mediante normas relativas al encaje legal para el sector bancario, las cuales tienen efectos importantes, tanto en la intermediación financiera, que constituye la actividad principal de la banca, como en sus costos de financiamiento. En las Notas 1, 3, 4 y 15 a los estados financieros adjuntos, el Banco ha identificado los aspectos más significativos de este contexto.
- Hacemos referencia a las notas 1.d.4 y 3 a los estados financieros, en las cuales se describe la incertidumbre relacionada con los efectos económicos de las medidas implementadas en el país y en el mundo para contener la propagación del Covid 19, que aún se mantiene en sus diversas variantes con altos niveles de contagio en la población mundial y nacional. Nuestra opinión no contiene salvvedades en relación con esta situación; sin embargo, no es posible aún establecer con objetividad los efectos y las consecuencias en los estados financieros y en las operaciones futuras.

Párrafo de incertidumbre relativa a empresa en funcionamiento

Sin calificar nuestra opinión, hacemos referencia a los asuntos que se explican más ampliamente en la Nota 1.a y 16 a los estados financieros que se acompañan, en los que se explica que desde diciembre de 2016 el entonces accionista del Banco (Banco del Caribe, C.A. Banco Universal) inició un proceso de fusión en consideración a argumentos de orden legal, económico y financiero que limitaban la operación de BANGENTE de forma autónoma, el cual fue posteriormente desistido para iniciar la venta de las acciones a terceros interesados, que se concretaría una vez autorizada por el ente regulador. El 30 de julio de 2021, la SUDEBAN autorizó la transferencia de las referidas acciones a un grupo de nuevos accionistas y, el 29 de septiembre de 2021, se celebró el respectivo contrato de compraventa y el traspaso legal de las acciones en el Libro de Accionistas del Banco; momento en el cual se activaron las condiciones contractuales complementarias de transición para la transferencia efectiva de los procesos, datos, tecnología u otros necesarios para la continuidad de la autonomía operativa; así como el correspondiente cambio de autoridades de gobierno; este último sujeto a las autorizaciones del ente regulador de las nuevas directores. Hasta tanto se dé por culminado el referido proceso de transición, el Banco realiza operaciones importantes con su anterior accionista donde recibe su apoyo financiero y operativo; sin el cual su viabilidad está comprometida. En consecuencia, la continuidad de BANGENTE como empresa en funcionamiento, dependerá del alcance, aprobación y aplicación del plan estratégico de negocios 2021-2023, presentado ante la SUDEBAN por los nuevos accionistas y del apoyo financiero que reciba de éstos.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno del Banco en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN) y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del Banco para continuar como empresa en funcionamiento, divulgando, según corresponda, las cuestiones relativas a la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene la intención de liquidar el Banco o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

La dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la institución financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con los estados financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Ven-NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Ven-NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base

para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información divulgada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco para continuar como una empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información divulgada en los estados financieros o, si dichas divulgaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información divulgada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno del Banco, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Adrianza, Rodríguez, Céfalo & Asociados
Miembros de la Firma Internacional Mazars

Caracas, Venezuela
04 de febrero de 2022

Mercedes E. Rodríguez S.
Contador Público Colegiado N° 17.299
Inscrita en la Sudeban bajo el N° CP 564

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021 (Expresados en bolívares)

	Notas	31/12/2021	30/6/2021
ACTIVOS			
Disponibilidades			
Efectivo		69	-
Banco Central de Venezuela	4	386.439	162.233
Bancos y otras instituciones financieras del país		55.533	37.426
Bancos y corresponsales del exterior		14	10
		<u>442.055</u>	<u>199.669</u>
Inversiones en títulos valores	5	-	1
Otros activos	6	8.370	2.942
Total activos		<u>450.425</u>	<u>202.612</u>
Cuentas de orden:			
Otras cuentas de orden deudoras	12	8.179	8.598
PASIVO Y PATRIMONIO			
Captaciones del público:	7		
Depósitos a la vista-			
Cuentas corrientes no remuneradas		336.013	143.619
Cuentas corrientes remuneradas		105	91
		<u>336.118</u>	<u>143.710</u>
Depósitos de ahorro		50.464	22.358
Captaciones del público restringidas		6	3
Total captaciones del público		<u>386.588</u>	<u>166.071</u>
Acumulaciones y otros pasivos	8	50.929	25.977
Total pasivos		<u>437.517</u>	<u>192.048</u>
Patrimonio	9	12.908	10.564
Total pasivos y patrimonio		<u>450.425</u>	<u>202.612</u>
Cuentas de orden per-contra			
Otras cuentas de orden deudoras	12	8.179	8.598

Las notas anexas (1 a 16) forman parte de los estados financieros

**ESTADOS DE RESULTADOS Y DE APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	Notas	31/12/2021	30/6/2021
Gastos financieros:			
Gastos por captaciones del público		(5.325)	(2.347)
Gastos por otros financiamientos obtenidos		(14)	-
Margen financiero bruto		(5.339)	(2.347)
Ingresos por recuperaciones de activos financieros		-	-
Margen financiero neto		(5.339)	(2.347)
Otros ingresos operativos	11	33.646	12.394
Otros gastos operativos		(211)	(12)
Margen de intermediación financiera		28.096	10.035
Menos - gastos de transformación:			
Gastos de personal		(30.414)	(21.075)
Gastos generales y administrativos		(107.502)	(39.405)
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	13	(1.246)	(512)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	13	(599)	(285)
		(139.761)	(61.277)
Margen operativo bruto		(111.665)	(51.242)
Ingresos operativos varios	11	113.312	61.800
Gastos operativos varios	13	(656)	(483)
Margen operativo neto		991	10.075
Ingresos extraordinarios		62	-
Impuesto sobre la renta	13	1.280	(3.263)
Utilidad neta del semestre		<u>2.333</u>	<u>6.812</u>
Aplicación del resultado, neto:			
Otras reservas de capital		-	-
Resultados acumulados		<u>2.333</u>	<u>6.812</u>
		<u>2.333</u>	<u>6.812</u>

Las notas anexas (1 a 16) forman parte de los estados financieros

**ESTADOS DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

Notas	Capital pagado	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reservas de capital	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Total patrimonio
					Superávit no distributable y restringido	Superávit por aplicar	Total	
SALDOS, al 31 de diciembre de 2020	-	-	-	3	1.871	1.871	3.742	3.745
Utilidad neta del semestre	9	-	-	-	-	6.812	6.812	6.812
Ganancia por fluctuación en cambio no realizada en valoración de activos y pasivos en moneda extranjera	9	-	-	7	-	-	-	7
Traspos del Superávit por aplicar a Superávit no distributable o restringido	9	-	-	-	3.408	(3.408)	-	-
SALDOS, al 30 de junio de 2021	-	-	-	10	5.277	5.277	10.554	10.564
Utilidad neta del semestre	9	-	-	-	-	2.333	2.333	2.333
Ganancia por fluctuación en cambio no realizada en valoración de activos y pasivos en moneda extranjera	9	-	-	11	-	-	-	11
Traspos del Superávit por aplicar a Superávit no distributable o restringido	9	-	-	-	1.167	(1.167)	-	-
SALDOS, al 31 de diciembre de 2021	-	-	-	21	6.444	6.443	12.887	12.908

Las notas anexas (1 a 16) forman parte de los estados financieros

**ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	31/12/2021	30/6/2021
Flujo de efectivo utilizado en actividades de operación:		
Utilidad neta del semestre	2.333	6.812
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto proveniente de actividades de operación-		
Provisión para impuesto sobre la renta	378	3.263
Impuesto sobre la renta diferido	(1.658)	-
Provisión para prestaciones sociales	9.237	10.630
Pagos de prestaciones sociales	1.136	500
Ganancia en venta de bienes de uso.	(62)	-
Ganancia no realizada por fluctuación cambiaria	11	7
Variación neta de otros activos	(3.770)	(2.332)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	<u>14.201</u>	<u>7.567</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	21.806	26.447
Flujo de efectivo proveniente de actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	<u>220.517</u>	<u>97.769</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	220.517	97.769
Flujo de efectivo proveniente de actividades de inversión:		
Variación neta de inversiones de disponibilidades restringida	1	-
Cobros por ventas de bienes de uso	<u>62</u>	<u>-</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de inversión	<u>63</u>	<u>-</u>
Aumento neto de disponibilidades	242.386	124.217
DISPONIBILIDADES, al inicio del semestre	<u>199.669</u>	<u>75.453</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>442.055</u>	<u>199.669</u>

Las notas anexas (1 a 16) forman parte de los estados financieros

Banco de la Gente Emprendedora (Bangente) C.A.

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OPERACIONES Y RÉGIMEN LEGAL:

a. Constitución y operaciones-

Banco de la Gente Emprendedora (Bangente) C.A. (en lo adelante, "BANGENTE" o "el Banco") es un banco microfinanciero constituido en Caracas en noviembre de 1998. El Banco inició sus operaciones como banco comercial, cambiando su objeto social a banco de desarrollo y, posteriormente, a banco microfinanciero, con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en lo adelante "SUDEBAN") mediante su Resolución N° 197-02 del 24 de octubre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.557 del 28 de octubre de 2002, y la Resolución N° 276-11 del 24 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.792 del 3 de noviembre de 2011.

El Banco está domiciliado en el Centro Rental de la Universidad Metropolitana (Centromet), Edificio N.º 1, Planta Baja, Entrada Oeste, Urbanización Terrazas del Ávila, Municipio Sucre, Estado Miranda. En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco informó a la SUDEBAN sobre el cambio de su domicilio para la Av. Bolívar con Av. Washington, N.º 79, Nueva Caracas, Parroquia Sucre, Sector Catia, Distrito Capital, Municipio Libertador. A la fecha de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la SUDEBAN en cuanto al cambio de domicilio.

El objeto social del Banco es otorgar créditos para financiar las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas, de los microempresarios y microempresas y realizar las demás actividades de intermediación y servicios financieros compatibles con su naturaleza de banco microfinanciero bajo el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario (en lo adelante "Ley de Instituciones del Sector Bancario"). No obstante, en respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de noviembre de 2016 del Banco y su accionista (Banco del Caribe, C.A., Banco Universal; en lo adelante BANCARIBE) se aprobó la fusión de ambas entidades, mediante el procedimiento de absorción establecido en el artículo 18 de la referida Ley de Instituciones del Sector Bancario y en la normativa prudencial. En el mes de diciembre de ese mismo año, se consignó la respectiva solicitud de autorización ante el órgano regulador con la expectativa de que se declararía BANCARIBE como institución subsistente y la consecuente extinción de BANGENTE, una vez se obtuvieran las autorizaciones para la referida fusión por parte de los organismos de regulación y supervisión de la actividad bancaria.

El 6 de agosto de 2018, el Banco y su accionista, en comunicación conjunta, presentaron a la consideración de la SUDEBAN, argumentos de orden legal, económico y financiero que limitaban la operación de BANGENTE de manera autónoma y que ameritaban que se agilizará la decisión de ese organismo a la solicitud de autorización de fusión consignada en diciembre de 2016. El 25 de marzo de 2019, al no haber obtenido aún las autorizaciones gubernativas necesarias para el proceso de fusión acordado, BANCARIBE solicitó a dicho organismo mantener en suspenso el proceso aprobatorio de la fusión en virtud de un proceso de potencial venta de acciones iniciado con un tercero interesado y se consignó ante el órgano regulador la solicitud de autorización de venta y los recaudos relacionados.

Bajo este proceso y según instrucciones de SUDEBAN, en Asamblea General Extraordinaria del 20 de abril de 2021, se formalizó nuevamente la aprobación de la referida venta y, por tanto, se consignó ante la SUDEBAN la solicitud de autorización de la transferencia de las acciones que conforman el capital social del Banco a los futuros adquirentes. En fecha del 30 de julio de 2021, la SUDEBAN autorizó la transferencia de acciones a través del oficio SIB-II-GGR-GA-06079 y el 29 de septiembre de 2021, se celebró el respectivo contrato de compraventa y el traspaso legal de las acciones en el Libro de Accionistas del Banco; momento en el cual se activaron las condiciones contractuales complementarias de transición para la transferencia efectiva de los procesos, datos, tecnología u otros necesarios para la continuidad de la autonomía operativa; así como el correspondiente cambio de autoridades de gobierno; este último sujeto a las autorizaciones del ente regulador de los nuevos directores.

En este contexto, el Banco realiza operaciones importantes con su anterior accionista y recibe apoyo financiero y operativo para el desarrollo de su actividad, sin el cual la viabilidad del Banco estaría comprometida. En consecuencia, la continuidad de BANGENTE como empresa en funcionamiento dependerá del alcance del plan estratégico de negocios 2021-2023 presentado ante la SUDEBAN por los nuevos accionistas y del apoyo financiero que reciba de éstos (véase nota 15).

b. Aprobación de los estados financieros de publicación-

Los estados financieros del Banco correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, fueron aprobados por la Junta Directiva para su publicación en sus sesiones del 07 de enero de 2022 y 08 de julio de 2021, respectivamente. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de junio de 2021, fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 22 de septiembre de 2021.

c. Unidad de medida-

Los estados financieros adjuntos se presentan en bolívares (Bs.) y cualquier cifra contenida en este informe se expresa en esa misma unidad de medida, salvo que se indique expresamente otra unidad.

d. Decreto de la nueva expresión monetaria:

En Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado el Decreto N° 4.553, mediante el cual el Ejecutivo Nacional establece que, a partir del 01 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a Bs. 1.000.000 actuales. El Bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs." siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000).

De acuerdo con este decreto, el BCV regulará todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la expresión.

e. Régimen regulatorio-

d.1 Régimen legal de la actividad bancaria:

BANGENTE es un Banco regido por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por el Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero y por las normas y regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en lo adelante "SUDEBAN"), el Banco Central de Venezuela (en lo adelante "BCV") y el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (en lo adelante "FOGADE").

Dentro del marco normativo legal antes referido que rige al sector financiero venezolano, las instituciones financieras están regidas por otras leyes y regulaciones de carácter social o económico emitidas por el Ejecutivo Nacional y otros órganos del Estado que imponen exigencias, limitaciones y/o restricciones sobre sus actividades financieras; tales como criterios de colocación de recursos en ciertos sectores de la economía y limitaciones a las tasas de interés activas y pasivas y sobre las comisiones bancarias que los bancos pueden cobrar o pagar a sus clientes. Un resumen de las regulaciones más importantes que inciden en el desarrollo de la actividad bancaria microfinanciera en Venezuela, específicamente en la de BANGENTE, se presenta a continuación:

- i. Encaje legal:** Las instituciones financieras deben mantener depositado en el BCV ciertos niveles de liquidez, determinados con base en las obligaciones netas e inversiones cedidas, según lo que establezca dicho Instituto. El encaje legal mínimo, para ambos semestres, es de 85% de las obligaciones netas en moneda nacional, y del 31% en moneda extranjera, con excepción de ciertas actividades como las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional y las provenientes de oficinas del exterior, entre otras. Los bancos microfinancieros pueden reducir el porcentaje de encaje en moneda nacional al 40% vigente al 31 de diciembre y al 30 de junio de 2021, siempre y cuando su índice de intermediación crediticia sea superior a 50%. El encaje relativo a las operaciones en moneda extranjera computables debe ser depositado en moneda nacional en el BCV. Las captaciones provenientes del derogado Convenio Cambiario N° 20 no están sujetas a intermediación financiera. El BCV impone penalidades e intereses financieros sobre aquellos importes deficitarios de encaje legal no depositados en la fecha correspondiente que representan costos financieros para el Banco. El encaje así calculado limita las actividades de intermediación financiera de las entidades bancarias (véanse Notas 3 y 4).
- ii. Mecanismo de intervención cambiaria:** El BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera a las entidades bancarias, mediante el débito de la cuenta única que éstas mantienen en el BCV y sin mediar previa autorización del Banco, por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada a la tasa de cambio de venta establecida discrecionalmente por el Instituto para operaciones de intermediación cambiaria, la cual puede diferir de la tasa de cambio de mercado. Las divisas asignadas bajo este mecanismo deben ser vendidas a los clientes en la semana de su adjudicación. La posición no vendida al final de cada semana es recomprada automáticamente por el BCV a la tasa de cambio de venta de la intervención cambiaria reducida en 5.2375 puntos porcentuales, resultando en una pérdida por operaciones cambiarias; adicionalmente, la porción no vendida no se deduce del encaje legal, resultando costos financieros adicionales, calculados a una tasa de interés del 126%, debitados automáticamente de la cuenta única mantenida en el Instituto.
- iii. Cartera microfinanciera:** los créditos de la cartera microfinanciera deben expresarse en Unidades de Valor de Crédito (UVC) y devengan una tasa de interés mínima del 4% y máxima del 10% al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido por el BCV en Resolución N° 21-01-02 del 07 de enero de 2021, la cual establece las normas relativas a la regulación del crédito y sus tasas de interés. Los créditos otorgados antes del 20 de febrero de 2020 se expresan en bolívares nominales y devengan una tasa de interés de 40% anual, de conformidad con la anterior Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020.
- iv. Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico:** Regula todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: (a) los montos de los intereses por financiamiento no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses, (b) se prohíbe cobrar los gastos de cobranza no causados, gastos de mantenimiento, gastos de renovación de tarjetas, ni por la emisión de estados de cuenta y (c) el BCV fija mensualmente los límites para la tasa de interés financiera y moratoria máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico. Además, la normativa prudencial de SUDEBAN establece límites a las líneas de crédito de este instrumento y una tasa de interés fija y controlada.
- v. Límites de tasas de interés activas y pasivas:** El BCV ha establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estos límites, se toma en consideración los diversos productos y servicios bancarios y los sectores económicos beneficiados, según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. De acuerdo con ello, los bancos solo podrán cobrar a sus clientes por las operaciones activas una tasa de interés entre el 4% y 10% al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, anual para los créditos UVC o UVCV vigentes desde febrero de 2020 y 40% para los otros créditos otorgados antes de la vigencia de dicha norma y una tasa de interés anual adicional de 3% por concepto de mora.

Por otra parte, la tasa de interés pasiva mínima a pagar para los depósitos de ahorro, depósitos a plazo y depósitos de otras instituciones financieras es de 32% y 36% al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 anual, respectivamente.

Los bancos, cuyo objeto sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras, pueden cobrar una comisión única de hasta un máximo de 9,5% del monto del crédito por los servicios no financieros. Dicha comisión puede ser cobrada en forma anticipada.
- vi. Límites de comisiones, recargos y tarifas:** El BCV ha establecido limitaciones o restricciones al cobro de comisiones, tarifas y otros cargos que las instituciones del sector bancario pueden cobrar a sus clientes por las diversas operaciones o servicios que prestan, en consideración de los diversos productos bancarios, el tipo de cliente (persona natural o jurídica) y el sector económico y/o social al que pertenecen.

El BCV y la SUDEBAN han emitido prohibiciones de establecer saldos máximos o mínimos en apertura o mantenimiento en cuentas de ahorro y depósitos a plazo, así como la inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas.

- vii. Límites de saldos en moneda extranjera:** Los bancos deben mantener sus posiciones netas en moneda extranjera dentro de los límites que establezca el BCV mediante resoluciones especiales. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Por otra parte, las operaciones de arbitraje de moneda extranjera y cambio de divisas están sujetas a los límites y restricciones estipuladas en las leyes y normas relativas al régimen cambiario vigente y en las resoluciones del BCV (véase Nota 2.1).
- viii. Provisiones anticíclicas y genérica:** La SUDEBAN ha establecido que los bancos deben crear una provisión anticíclica equivalente a 0,75% de la cartera de créditos bruta, y una provisión genérica, equivalente a 2% de la cartera de créditos otorgada a microempresarios y de 1% al resto de los deudores, en adición a las provisiones específicas, para cubrir riesgos de la cartera de créditos.
- ix. Niveles mínimos de capitalización y solvencia:** Los bancos deben mantener los índices de capitalización mínimos que establezca la SUDEBAN mediante resoluciones especiales (véase Nota 9).
- x. Límites de operaciones interbancarias:** Las colocaciones interbancarias no deben superar el 10% del patrimonio neto de la entidad bancaria, colocadora o de la receptora de fondos, el que sea menor.
- xi. Prohibición de invertir en títulos valores estructurados** Los bancos no pueden adquirir ni aceptar en pago o en donación, títulos valores distintos a aquellos emitidos o avalados por el estado venezolano, incluyendo notas estructuradas denominadas en bolívares, emitidos por entidades financieras o no financieras del exterior, según lo establecido en Ley de Instituciones del Sector Bancario y en la Resolución N° 2.044 del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.933, del 19 de mayo de 2008. El Banco no mantiene en sus estados financieros, instrumentos financieros, simples o derivados, denominados en bolívares emitidos por entidades extranjeras.
- xii. Aportes y contribuciones:** La Ley de Instituciones del Sector Bancario y otras leyes especiales exigen a los bancos efectuar aportes, contribuciones y/o apartados de sus utilidades, adicionales al impuesto sobre la renta, y con fines específicos:
 - **Aporte para Fondo Social para Contingencias:** Los bancos deben constituir un fondo social para contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, hasta alcanzar el equivalente a 10% del capital social, para garantizar a sus trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación de la institución bancaria. Dicho porcentaje se alcanzará con aportes semestrales equivalentes a 0,5% del capital social (véanse Notas 5.b y 9.b.2).
 - **Aporte para actividades científicas y tecnológicas:** La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación establece que aquellas empresas cuyos ingresos brutos anuales superen las 100.000 unidades tributarias¹, deben efectuar un aporte para financiar actividades científicas y tecnológicas que promuevan el desarrollo social, el cual es calculado con base en un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior (véase Nota 13.e).
 - **Aporte para programas antidrogas:** La Ley Orgánica de Drogas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.510 el 17 de septiembre de 2010, establece que las instituciones financieras deben destinar el 1% de su utilidad operativa anual al Fondo Nacional Antidrogas, para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención de tráfico ilícito de drogas, según los parámetros establecidos en la referida Ley (véase Nota 13.f).
 - **Aporte para el desarrollo del deporte:** La Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011, establece que las empresas u otras organizaciones públicas y privadas con fines de lucro deben efectuar un aporte del 1% de su utilidad neta anual (cuando ésta supere las 20.000 unidades tributarias¹) al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (véase Nota 13.g).
 - **Aporte para consejos comunales:** Las instituciones bancarias deberán destinar el 5% del resultado bruto antes de impuestos, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social. La SUDEBAN, mediante Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, estableció que el referido aporte se registrará como un gasto pagado por anticipado y se amortiza a razón de 1/6 mensual, una vez efectuado el pago, y el gasto correspondiente se presenta en "Gastos operativos varios" (véase Nota 13.h).
 - **Aportes especiales a SUDEBAN y FOGADE:** Los bancos deben efectuar aportes especiales para el financiamiento del presupuesto anual de la SUDEBAN, por un monto equivalente al 1 por mil del promedio de los activos de los dos últimos meses del ejercicio semestral anterior y para FogaDe, calculado con base en el 0,75% del saldo de los depósitos del público al cierre semestral anterior. Estos aportes se presentan por separado en el rubro de "Gastos de transformación" en los estados de resultados adjuntos (véase Nota 13.i y Nota 13.j).

d.2. Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica:

El estado de excepción y emergencia económica ha estado vigente en el país desde el 14 de enero de 2016, cuando fue originalmente emitido por disposición regulatoria del Ejecutivo Nacional, y ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas el 23 de febrero de 2021. En este decreto se establece que el Ejecutivo Nacional asume facultades para adoptar medidas excepcionales en materia de agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal, servicios básicos, seguridad pública y otras medidas de orden social, económico, político y jurídico que estime convenientes para asegurar a la población el disfrute de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. Como consecuencia de la declaratoria del estado de excepción, ciertas garantías para el ejercicio de los derechos constitucionales pueden ser restringidas, cuando se trate de la aplicación de alguna de las medidas excepcionales objeto de dicho decreto. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de banca y finanzas, en coordinación con el BCV, puede establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras y limitar operaciones de pago al uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país. La vigencia de las medidas de excepción es de 60 días prorrogable por 60 días más, de acuerdo con lo permitido por la Constitución Nacional, por lo que el estado de excepción bajo este último decreto estaría en vigor hasta el 24 de abril de 2021. A la fecha, el Ejecutivo Nacional no ha efectuado pronunciamiento sobre la vigencia de las circunstancias que lo generaron y, por tanto, su continuidad. (véase Nota 3).

d.3 Régimen cambiario:

El 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional estableció un régimen de control de cambios que impuso limitaciones o restricciones a la libre convertibilidad de la moneda nacional y a la transferencia de fondos del país hacia el exterior. Desde su creación, el régimen cambiario ha estado en constante revisión que modifican los mecanismos controlados de obtención de divisas.

El 02 de agosto de 2018, mediante un decreto de la Asamblea Nacional Constituyente publicado en la Gaceta Oficial N° 41.452, se derogó la entonces Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, la cual tipificaba los supuestos que constituían ilícitos cambiarios y establecía ciertas obligaciones, así como las sanciones pecuniarias y penales aplicables a quienes incurran en los mismos.

El 07 de septiembre de 2018 fue publicado en el Convenio Cambiario N° 1 en la Gaceta Oficial N° 6.405, el cual estableció un marco regulatorio que rige al mercado cambiario en Venezuela

¹ Al 31 de diciembre 2021, una unidad tributaria (UT) equivale a Bs. 0.02.

y que dejó sin efecto el régimen de restricciones vigente desde el año 2003. Las características de este sistema cambiario controlado son las siguientes:

- a) **Mecanismo para el sector público:** Las operaciones cambiarias del sector público son centralizadas en el BCV, lo que implica que los órganos y entes del sector público solo pueden comprar y vender divisas a través del BCV.
- b) **Mecanismo para el sector privado:** Las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado se realiza a través de los operadores cambiarios autorizados, mediante el uso del Sistema de Mercado Cambiario (en lo adelante "SMC"), que consiste en un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que oferentes y demandantes participan sin restricción alguna. Dicho sistema está bajo la regulación y administración del BCV y opera bajo una modalidad de subastas, sin que los participantes conozcan las cotizaciones de oferta y demanda durante el proceso de cotización y cruce de las transacciones. Información esta que conjuntamente con la identificación de la contraparte resultante, se conocerá luego del proceso de pacto a los fines de la liquidación de las transacciones pactadas. La cantidad mínima por cotización de demanda y oferta a través del SMC, será determinada por el BCV. Otras características de este mercado se muestran a continuación:
- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de monedas extranjeras fluctuará libremente de acuerdo con la oferta y la demanda a través del SMC.
 - Se permiten operaciones de menudeo en el sector privado, esto es operaciones cambiarias por cantidades iguales o inferiores a € 8.500 realizadas directamente ante los operadores cambiarios. Los bancos universales y las casas de cambio regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones cambiarias al menudeo.
 - Los bancos universales quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el SMC. El Directorio del BCV podrá autorizar a otras instituciones bancarias para actuar como operadores cambiarios en dicho Sistema.
 - Se permite realizar operaciones a través de títulos valores emitidos por el sector privado en el marco del mercado de capitales. Esto es, las sociedades de corretaje de valores y a las casas de bolsa, así como a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, pueden realizar operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos emitidos por cualquier ente privado, nacional o extranjero, que tengan cotización en mercados regulados y que sean de oferta pública.
 - Se permite celebrar contratos pactando en divisas como moneda de cuenta o de pago.
 - La tasa cambiaria de referencia será una tasa de cambio única fluctuante calculada por el BCV, según el promedio de las operaciones pactadas en el SMC.
 - Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores no pueden hacer cotizaciones de demanda a través del SMC ni en el mercado de valores.
 - El BCV debe publicar en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el SMC. Igualmente, los operadores cambiarios autorizados deben anunciar en sus oficinas el tipo de cambio de referencia.
 - Si bien cualquier operador económico puede pactar en este mercado, no se reconocen operaciones al margen de este sistema cambiario. Los particulares solo podrán efectuar operaciones cambiarias de acuerdo con la regulación dictada a tales efectos.

El referido Convenio Cambiario N° 1 establece que la aplicación del nuevo régimen cambiario está sujeta a la regulación emitida para su implementación por el BCV. Durante el año de 2019, el BCV emitió las Resoluciones N° 19-01-04, 19-04-01, 19-05-01, 19-05-02 y 19-09-03 así como diversas circulares y avisos oficiales mediante los cuales establece un nuevo esquema operativo y regulatorio que otorga cierta independencia al sistema bancario para la realización de las operaciones de intermediación cambiaria con personas naturales y jurídicas del sector privado, aunque manteniendo un mecanismo de intervención cambiaria, bajo las siguientes modalidades:

- **Operaciones de menudeo:** se permite a los bancos la compraventa (por taquilla) por montos menores a € 8.500 realizadas con personas naturales mayores de edad, bajo los términos establecidos por el BCV.
- **Mesa de cambio:** se permite la compraventa de divisas directamente con clientes y/o en el mercado interbancario, sin necesidad de intermediar con el BCV. Cada banco estructura su mesa de cambio según la disponibilidad de ofertas y de su capacidad operativa para estructurar operaciones.

El BCV regula las operaciones cambiarias de alto valor, menudeo, mesas de cambio y las operaciones con títulos valores. Las operaciones pactadas a través de las mesas de cambio deben ser informadas diariamente al BCV.

Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada, con indicación del volumen transado.

Mecanismo de intervención cambiaria: mediante Resoluciones N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019 (antes N° 19-05-03 del 25 de mayo de 2019) el BCV estableció un mecanismo de intervención cambiaria que le permite realizar, de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales mediante el débito de la cuenta única que mantienen estos en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria. Esta operación de compra de divisas es ejecutada por el BCV a la tasa de compra que establezca el Instituto y sin previa autorización del Banco. Las divisas que le sean vendidas a los bancos bajo este mecanismo son de venta obligatoria a los clientes del sector privado, al tipo de cambio que haya aplicado el BCV para la intervención cambiaria en función de los objetivos de política cambiaria. Las divisas que no sean vendidas al público serán devueltas al BCV a la tasa de cambio de venta menos 5,2375 puntos porcentuales, generándose así una pérdida cambiaria, además de las sanciones monetarias que impone el Instituto por tal devolución.

Las tasas de cambio resultantes bajo los regímenes cambiarios vigentes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 son las siguientes:

31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
Compra	Venta	Compra	Venta
Bs. por cada dólar			
4,5858	4,5972	3,2125	3,2206

d.4. Decreto de estado de alarma relativo a Covid-19:

El 13 de marzo de 2020, mediante la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519, el Ejecutivo Nacional decretó un Estado de Alarma en todo el territorio nacional con el fin de mitigar los riesgos de contagio asociados con el Covid-19. Entre las medidas de protección y control sanitario establecidas en dicho decreto se incluye la restricción de la circulación vehicular y peatonal en el territorio nacional, con medidas alternativas para la adquisición de bienes esenciales, así como la restricción de las actividades laborales, a excepción de aquellas vinculadas con los sectores prioritarios que incluyen el sector bancario, energía, alimentos y salud; entre otros. La vigencia del estado de alarma es de 30 días y ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas mediante el Decreto N° 4.448 del 28 de febrero de 2021, por lo que el Estado de Alarma bajo este último decreto estaría en vigor hasta el 30 de marzo de 2021. Durante el año 2021, el país operó bajo las medidas de restricción consideradas necesarias por el Gobierno nacional y, en vista de que aún se mantiene la crisis pandémica con el virus en sus diversas variantes con altos niveles de contagio en la población mundial y nacional; en estos momentos no es posible prever los efectos de esta situación en el futuro. (véase nota 3).

NOTA 2.- POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES:

Un resumen de las políticas y prácticas más importantes seguidas por el Banco en la preparación de sus estados financieros se presenta a continuación:

a. Bases de presentación-

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable exigido y/o permitido por la SUDEBAN, el cual difiere en forma significativa de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (Ven-NIF), aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de industrias. Para el Banco, las diferencias más importantes de presentación, valuación y exposición están representadas por:

- Base del costo histórico:** Los estados financieros se presentan sobre la base del costo histórico; es decir, sin el reconocimiento de los efectos de la inflación, lo cual es considerado relevante bajo Ven-NIF para la interpretación de la información financiera (véase Notas 2.b y 3).
- Conjunto completo de estados financieros:** De acuerdo con normas contables bancarias, el conjunto completo de estados financieros incluye solo el estado de resultados del período y no considera el estado de resultados integrales. Las Ven-NIF reconocen que existen partidas de ingresos y gastos que no se registran en los resultados del período sino en "Otros resultados integrales" en la sección de patrimonio y, por tanto, exigen la presentación de un estado de resultados del período y otros resultados integrales como parte del conjunto completo de estados financieros; ya sea en forma conjunta o separada; pero con el mismo nivel de importancia para todos los estados financieros para la adecuada interpretación de la gestión financiera y del rendimiento de la entidad.
- Deterioro de valor de activos financieros:** Las normas contables para bancos establecen (i) modelos de estimación de pérdida incurrida para la determinación de las provisiones por incobrabilidad de activos financieros, incluida la cartera de créditos y los intereses por cobrar; (ii) criterios de provisión de los intereses sobre cartera de créditos vencida y reestructurada que contemplan parámetros adicionales a las evaluaciones de recuperación basada en riesgo aplicable y (iii) creación de provisiones genéricas, anticíclicas y voluntarias de cartera de créditos no exigidos Ven-NIF. A tales fines, la NIF 9 – Instrumentos financieros, prevé un modelo de pérdidas crediticias esperadas, por el cual se clasifican los activos financieros en tres etapas de deterioro, basado en los cambios en la calidad crediticia desde su reconocimiento inicial, que dictan cómo una entidad mide las pérdidas por deterioro y aplica el método del interés efectivo.
- Reconocimiento y presentación de ingresos y gastos:** A diferencia de lo que disponen las Ven-NIF, la normativa contable dictada por SUDEBAN que se comenta de seguidas, exige el registro de ciertos ingresos y gastos de importancia derivados de operaciones propias del negocio bancario, en cuentas patrimoniales del rubro "Ajustes al patrimonio"; siendo, además, que otros costos financieros de importancia se registran en resultados, produciendo así una exclusión de dichos ingresos/gastos del resultado de la gestión comercial y operativa; la no segregación contable de las transacciones según su naturaleza, entre otros aspectos de importancia para la interpretación de los resultados de gestión. En este respecto, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco presenta ganancias cambiarias no realizadas en patrimonio por Bs. 11 (Bs. 7, para el semestre terminado el 30 de junio de 2021).

b. Estimaciones y juicios contables críticos-

La preparación de estados financieros requiere que la Gerencia efectúe estimados con base en ciertos supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos, así como la divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados.

Los juicios más importantes utilizados en la aplicación de las políticas contables y que tienen un efecto significativo en los estados financieros se refieren, principalmente, a:

- **Estados financieros históricos y efectos de la inflación en la información financiera (Notas 2.a y 3):** El Banco presenta sus estados financieros sobre la base del costo histórico, de acuerdo con lo establecido en la normativa contable dictada por la SUDEBAN. Durante los últimos años el país ha mantenido niveles de hiperinflación y depreciación de la tasa de cambio que para 2021 se ubican en 686% anual y 315% anual, respectivamente. Siendo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2021, que se adjuntan se presentan en bolívares nominales, y no en moneda constante, sus cifras no son comparativas entre sí en términos de poder de compra; por tanto, el incremento significativo en todas sus cuentas debe analizarse a la luz del ambiente económico actual y no puede interpretarse exclusivamente como un incremento en el volumen de negocios.
- **Activos y pasivos en moneda extranjera (Nota 2.j):** La aplicación de la tasa de cambio oficial, a los activos y pasivos en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN y el BCV. En el caso de que las operaciones en moneda extranjera no fueran completadas bajo los estimados establecidos en la normativa contable y/o se efectuaron cambios al régimen cambiario, estas pudieran implicar un flujo de efectivo superior al estimado.
- **Obligaciones laborales por prestaciones sociales (Nota 8):** la estimación del pasivo laboral es determinado con base en el cálculo real por trabajador con base en las condiciones laborales existentes a la fecha de cierre, los cuales incluyen factores de antigüedad y salario que pudieran variar en el futuro.
- **Impuesto diferido (Nota 13):** las estimaciones de impuesto sobre la renta e impuesto diferido se efectúan sobre la base histórica contemplada en las regulaciones fiscales y la base contable, las cuales generan incertidumbre sobre su aplicabilidad en el futuro por estar sujetas a potenciales modificaciones en las leyes fiscales e interpretaciones. El impuesto diferido pasivo resultante de la diferencia derivada de las bases, contable y fiscal, de los activos a largo plazo por la revaluación de bienes de uso no se reconoce por la aplicación de la normativa contable bancaria.

c. Efectivo y equivalentes-

Para fines de los estados de flujos de efectivo, el Banco considera efectivo las disponibilidades en moneda nacional y en moneda extranjera representadas por depósitos en el BCV y en bancos, los cuales tienen disponibilidad a la vista.

d. Inversiones en títulos valores-

Están clasificadas como "Inversiones de disponibilidad restringida" el fideicomiso de inversión relativo al Fondo Social para Contingencias exigido en la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, el cual se registra a su valor nominal, que se considera su valor razonable.

e. Provisión para cubrir otros riesgos de incobrabilidad y desvalorizaciones-

La Gerencia determina lo adecuado de la provisión para cubrir pérdidas potenciales de cobrabilidad o recuperación de otros activos aplicando criterios similares a los de cartera de créditos, en cuanto sea aplicable, y atendiendo al análisis de antigüedad de saldos requerido por la SUDEBAN y a la evaluación de otros factores de riesgo que sean pertinentes. La provisión para otros activos se incrementa con cargo a resultados y se reduce por las pérdidas reconocidas de tales activos mediante los castigos correspondientes, cuando se conocen.

f. Beneficios a los empleados-

Se registran cuando se causan, que es cuando se genera la obligación, legal o implícita, como consecuencia del servicio recibido del empleado y puede realizarse una estimación fiable de la obligación laboral. Los beneficios laborales se clasifican como sigue:

- **Beneficios a corto plazo:** Las principales acumulaciones por este concepto se refieren al bono vacacional y a la participación de los empleados en las utilidades netas del Banco. El Banco

reconoce dicho costo cuando se causa, conforme a cálculos no descontados basados en las regulaciones laborales.

- **Planes de beneficios definidos:** los gastos de prestaciones sociales contemplan la acumulación para prestaciones sociales calculada sobre una base no descontada determinada sobre el salario del trabajador y su tiempo de servicio, de acuerdo con la regulación laboral vigentes y condiciones laborales a la fecha del balance general. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Banco deposita las prestaciones sociales sencillas en un fideicomiso en BANCARIBE (banco anterior accionista) a nombre de cada uno de sus trabajadores y abona en la contabilidad la estimación de las prestaciones sociales adicionales por retroactividad. Las obligaciones no transferidas al cierre de cada trimestre y las prestaciones sociales por retroactividad se presentan en el rubro de "Acumulaciones y otros pasivos".

- **Beneficios por terminación de la relación laboral:** la normativa laboral vigente establece el pago de una indemnización adicional en caso de despido injustificado, la cual se calcula con base en las prestaciones sociales y en adición a éstas, y se reconocen como gastos al momento de la desvinculación.

g. Gasto de impuesto sobre la renta e impuesto diferido-

La provisión para impuesto sobre la renta es determinada de acuerdo con la legislación fiscal vigente en Venezuela. El gasto de impuesto sobre la renta comprende el impuesto corriente del ejercicio y el impuesto diferido que pueda revertirse con ganancias futuras.

El impuesto corriente se refiere al impuesto generado sobre los enriquecimientos netos gravables del período, utilizando la tasa de impuesto vigente de la legislación fiscal en Venezuela a la fecha del estado de situación financiera.

El impuesto diferido se calcula a través del método basado en resultados, el cual considera las diferencias temporales existentes entre los activos y pasivos determinados sobre las bases fiscales y sus respectivos saldos contables mostrados en los estados financieros. El impuesto diferido activo es reconocido en la medida en que se espera que se generen las utilidades futuras sobre las cuales dichas diferencias temporales podrán ser utilizadas y otros análisis de recuperación.

El impuesto diferido es determinado aplicando las tasas de impuesto vigentes a la fecha del balance general y que se esperan sean aplicadas a la fecha en que el correspondiente impuesto diferido activo o pasivo sea realizado o liquidado.

h. Ingresos y gastos financieros-

Los ingresos financieros por títulos valores y los gastos por intereses se registran en los resultados del período en que se devengan o se causan, respectivamente, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

i. Otros ingresos-

Los otros ingresos operativos del Banco se originan, principalmente, por el cobro de comisiones no financieras por servicios prestados a clientes y servicios para el desarrollo empresarial a clientes microempresarios en virtud del contrato de servicios suscrito con el entonces accionista (BANCARIBE) (banco accionista), los cuales se registran cuando son líquidos o recaudados en los rubros "Otros ingresos operativos" y "Otros ingresos operativos varios".

Las comisiones por servicios no financieros para el desarrollo empresarial son prestadas al microempresario antes del otorgamiento del crédito y están sujetas a una comisión única de hasta 9.5% del capital del préstamo, de acuerdo con lo establecido por el BCV y en la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

En virtud de los procesos, inicialmente de fusión y posteriormente de venta de BANGENTE, las comisiones a clientes son recaudadas por su anterior accionista, quien cobra las comisiones al cliente-microempresario de acuerdo con el contrato de servicios suscrito entre las partes. De conformidad con lo requerido por la SUDEBAN, estos servicios se registran cuando son efectivamente cobradas por el Banco (véase Nota 10 y 11).

Las comisiones, tarifas, recargos y servicios accesorios y conexos son pactados por el Banco con sus clientes, tomando en cuenta las condiciones del mercado financiero, con las limitaciones fijadas por el BCV por medio de diversas resoluciones especiales (véase Nota 1).

j. Transacciones y saldos en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de cada operación. Al cierre de cada semestre, los saldos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de compra oficial vigente a esa fecha, el cual es determinado por el BCV con base en el promedio de la información de las operaciones cambiarias realizadas por los bancos. La ganancia en cambio no realizada por la valuación de saldos en moneda extranjera se presentan como "Ajustes al patrimonio" en el rubro de "Patrimonio", excepto los montos menores resultantes de la fluctuación de otras monedas frente al dólar que se lleva a resultados. De acuerdo con regulaciones de SUDEBAN, las ganancias en cambio podrían ser reclasificadas a resultados cuando no existan saldos deficitarios de provisiones o gastos por compensar, bajo ciertas condiciones, y con la previa autorización de la SUDEBAN, la cual puede ocurrir en un período diferente al de la fecha en que se generó (véase Nota 9).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las tasas de cambio utilizadas por el Banco fueron de Bs. 4,5857/US\$ 1 y Bs. 3.21/US\$ 1, respectivamente.

Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales están representados por disponibilidades en efectivo en moneda extranjera de US\$ 15 equivalentes a Bs. 69 y banco extranjero por US\$ 3 equivalentes a Bs. 14 y (US\$ 3 equivalentes a Bs. 10, al 30 de junio de 2021).

k. Valor razonable de los instrumentos financieros-

Las normas contables de la SUDEBAN requieren que se revele información sobre el valor razonable en los instrumentos financieros para los cuales es práctica estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría negociar sus instrumentos financieros en el mercado. El Banco utilizó los siguientes métodos y supuestos para estimar el valor razonable de los instrumentos financieros para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

- i. Disponibilidades: para estos instrumentos a corto plazo el valor nominal es equivalente al valor razonable.
- ii. Inversiones en títulos valores: representados por títulos de deuda que no cotizan en la bolsa de valores: (i) el valor razonable de las colocaciones en el BCV equivale a su valor nominal, debido a que son inversiones con vencimientos a corto plazo; (ii) los títulos de deuda pública nacional son valorados a la par, en vista de las condiciones actuales en donde no se observan referencias en el mercado primario ni secundario que permitan construir una curva de rendimientos.
- iii. Captaciones del público: son instrumentos a la vista y a corto plazo, por lo que los valores razonables se aproximan al valor nominal que es igual a su valor en libros.

NOTA 3.- GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS:

Por la naturaleza del negocio, el Banco está sujeto a riesgo de mercado (precio y cambiario), riesgo de crédito y riesgo de liquidez, riesgos de flujo de caja y riesgos de tasa de interés. El Banco controla estos riesgos mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y de control, bajo políticas de gestión de riesgos dirigidos por el Comité de Riesgos y aprobados por la Junta Directiva.

Desde enero 2016, el Ejecutivo Nacional ha declarado un estado de emergencia económica en todo el territorio nacional, que le ha otorgado facultades extraordinarias para legislar y adoptar medidas de orden social, político y económico que permitan atender la situación económica

del país, la cual ya acumula ocho años consecutivos de caída de acuerdo con los últimos indicadores publicados por el BCV y otras estimaciones, caracterizada por una hiperinflación sostenida, reducción del producto interno bruto, incumplimientos en los cronogramas de pago de la deuda externa y sus intereses por parte del Estado Venezolano y una reducción de las reservas internacionales, en un ambiente de restricciones cambiarias, control de tasas de interés y comisiones bancarias y control de precios. Además, las sanciones impuestas por Estados Unidos, otros países americanos y la Unión Europea sobre PDVSA y otras entidades venezolanas han impuesto limitaciones a bancos correspondientes internacionales para operar con las entidades venezolanas. Estas condiciones económicas generan un impacto en las operaciones y condiciones de negocio en el país que aumenta la exposición de las empresas y a los bancos a los distintos riesgos financieros.

El BCV ha implementado medidas de política monetaria para reducir las presiones sobre la inflación y la tasa de cambio, las cuales inciden directamente en el sector bancario debido a que incluyen medidas de restricción liquidez monetaria y de intervención cambiaria automática y discrecional por parte del BCV que limitan significativamente la intermediación crediticia, restringen la libre disponibilidad del efectivo y generan costos significativos de operación, bajo un contexto de controles de tasas de interés y comisiones, regulación del crédito y tasas reales negativas.

Por otra parte, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud catalogó el brote de enfermedad por coronavirus (Covid-19), que fue notificada por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, como una pandemia, es decir, como una enfermedad epidémica que se extendió en varios países del mundo de manera simultánea. Esta declaración ha motivado que los gobiernos de los países del mundo, incluyendo Venezuela, tomen medidas que restringen la movilidad de las personas en las ciudades, regiones y países para contenerla, las cuales afectan todas las actividades económicas. No es posible aun establecer los efectos y consecuencias de estas medidas en la posición financiera y resultados de operación futuros de las compañías y, por ende, de los bancos; por lo tanto, los estados financieros a los que se refieren esta nota deben ser leídos tomando en cuenta estas circunstancias.

El Banco ha creado mecanismos para monitorear estos riesgos y revisa su modelo de negocios cuando lo considera apropiado.

Bajo este contexto, un resumen de la exposición de riesgos del Banco es el siguiente:

a. Riesgo de crédito-

El Banco ha determinado que los instrumentos financieros que podrían estar expuestos a riesgo crediticio consisten, principalmente, en equivalentes de efectivo.

El encaje legal exigido por el BCV asciende a Bs. 288.243 (Bs. 136.053, al 30 de junio de 2021); por tanto, el 64% de los activos totales del Banco están destinados a cubrir este encaje que se presenta en el rubro de Disponibilidades (67%, al 30 de junio de 2021). El 13% de los activos financieros está representado por dos cuentas corrientes en el anterior banco accionista (BANCARIBE) (18%, al 30 de junio de 2021) (véase Notas 1 y 10). Estos activos exceden individualmente el 10% del patrimonio neto del Banco.

El Banco considera que no hay indicios de riesgos de pérdidas y, por tanto, no se requieren provisiones.

El Banco tiene políticas para limitar los montos de exposición al riesgo con contrapartes y emisores de valores y las transacciones financieras son limitadas a entidades financieras y a entidades del Estado Venezolano. Sin embargo, su aplicación se ha visto afectada por las referidas condiciones de mercado respecto a las restricciones de liquidez, escasez de opciones para colocación de recursos, indicadores de capitalización y actividad bancaria en general.

b. Riesgo cambiario-

El Banco no está expuesto a riesgos cambiarios de importancia, tanto por las operaciones financieras futuras como por las transacciones reconocidas en activos y pasivos denominadas en monedas distintas al bolívar, debido a que, sus operaciones se denominan mayormente en la misma moneda funcional en la que reporta (bolívares).

c. Riesgo de precios-

Los activos financieros se mantienen, principalmente en disponibilidades en el BCV que representa el 87% de éstos (81%, al 30 de junio de 2021) y, por tanto, es sustancialmente independiente a las fluctuaciones de precios. El Banco no utiliza instrumentos de cobertura ("hedging") para gestionar su exposición al riesgo de precio.

d. Riesgo de flujo de caja y valor razonable por tasas de interés-

Los riesgos de interés del banco podrían derivarse, principalmente, de los activos y pasivos financieros a corto y largo plazo con tasas de interés fijas o variables en cada caso. Las tasas variables de interés exponen al Banco a riesgos de flujo de caja mientras que las tasas fijas de interés la exponen a riesgos de valor razonable.

Los ingresos y los flujos de efectivo operativos del banco provienen, principalmente, de operaciones con su anterior accionista.

Dado que los pasivos financieros del banco son captaciones del público, mayoritariamente a la vista o a plazos menores de 6 meses y a tasas de interés variables, la exposición de riesgos de flujo de caja es considerada moderada.

e. Riesgo de liquidez-

La naturaleza del negocio exige mantener adecuados niveles de liquidez para financiar la operación a través de suficiente efectivo y equivalentes y disponibilidad de financiamiento crediticio, por el contrario, excesos de liquidez limitan la rentabilidad y, consecuentemente, eventualmente inciden en la solvencia patrimonial.

La estructura de vencimientos de los activos y pasivos financieros y la concentración en un solo emisor exponen al Banco a riesgos de liquidez, como se detalla a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Menos a 6 meses	Total	Menos a 6 meses	Mayor a 24 meses Total
Activos:				
Disponibilidades	442.055	442.055	199.669	-0- 199.669
Inversiones en títulos valores	-0-	-0-	-0-	1 1
	<u>442.055</u>	<u>442.055</u>	<u>199.669</u>	<u>1 199.670</u>
Pasivos:				
Captaciones del público	<u>386.588</u>	<u>386.588</u>	<u>166.071</u>	<u>-0- 166.071</u>

f. Riesgo operacional-

El Banco asume la exposición al riesgo operacional como el riesgo de pérdidas directas o indirectas que resultan de procesos internos inadecuados o de fallas en los mismos, errores humanos, de sistemas y como consecuencia de eventos externos. La estructura de medición del riesgo operacional en el Banco se realiza a través de dos enfoques: cualitativo y cuantitativo. El primero está basado en la identificación y análisis de los riesgos antes de que ocurran eventos asociados a éstos, y el segundo está sustentado, principalmente, en la recolección de los eventos ocurridos y en la experiencia que de ellos se obtiene. Dentro del entorno actual, el sistema financiero enfrenta riesgos operativos importantes. Con base en el contrato de servicios suscrito entre el Banco y su anterior accionista, el Banco recibe el apoyo operativo para la ejecución de sus actividades (Véase nota 15).

NOTA 4.- ENCAJE LEGAL Y OTROS DEPÓSITOS MANTENIDOS EN EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA:

El BCV, de acuerdo con sus atribuciones legales, determina el monto en bolívares a ser mantenido en la cuenta única en esa institución, correspondiente al encaje legal, de acuerdo con las resoluciones que a tal fin emite. El encaje legal ordinario fijado por el BCV se constituye con base en el 85% al 31 de diciembre y al 30 de junio de 2021 de las obligaciones netas en moneda nacional, excluyendo ciertas obligaciones exceptuadas en la normativa. Los Bancos microfinancieros pueden reducir este encaje al 40% al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, si su índice de intermediación crediticia es superior al 50%. A la posición de encaje así resultante, el BCV deduce operaciones originadas con otros bancos y demás instituciones financieras y los montos derivados de operaciones de venta de divisas bajo el mecanismo de intervención cambiaria, si los hubiere. Los montos no vendidos del referido mecanismo no se deducen para el cálculo del encaje legal y, por tanto, resulta en la aplicación de una tasa anual de interés del 126% para el remanente no vendido. El encaje legal debe constituirse en moneda de curso legal.

El encaje legal así exigido por el BCV asciende a Bs. 288.243 (Bs. 136.053 al 30 de junio de 2021) y, por tanto, el Banco mantiene saldos suficientes en el BCV para cubrir este encaje, como se presenta en el rubro de "Disponibilidades".

NOTA 5.- INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES:

Las inversiones en títulos de deuda han sido clasificadas en los estados financieros de acuerdo con la intención para las cuales fueron adquiridas. El portafolio de inversiones se clasifica como sigue:

a. Inversiones en títulos valores disponibles para la venta-

Al 30 de junio de 2021, Las "Inversiones en títulos valores disponibles para la venta" corresponden a VEBONOS con un valor nominal de Bs. 1², tasa de interés del 20,34% anual y vencimiento en enero de 2025. La custodia de títulos valores está en el BCV.

Adicionalmente, El Banco mantiene, además, 1.000 acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas del Sector Microfinanciero, S.A. (S.G.R.-SOGAMIC, S.A.), cuyo valor nominal es de Bs. 0,00000001 cada una, equivalente al 0,45% del capital social, la cual se presenta al costo de adquisición, cuyos saldos son "cero" a partir de la nueva expresión monetaria.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta tienen plazos menores a 5 años.

b. Inversiones de disponibilidad restringida

Las "Inversiones de disponibilidad restringida" corresponden al fideicomiso de inversión para el Fondo Social para Contingencias administrado por el Banco Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, creado en cumplimiento de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario para garantizarle a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales en el caso de que se acuerde la liquidación de la institución bancaria, la cual se presenta al costo de adquisición, cuyo saldo es "cero" a partir de la nueva expresión monetaria. (véase Nota 9).

NOTA 6.- OTROS ACTIVOS:

Los "Otros activos" que se muestran en los balances generales están representados por:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Impuestos pagados por anticipado	6.335	1.078
Impuestos sobre la renta diferido (Nota 13)	2.029	371
Otros	9	42
Anticipos de utilidades laborales	-0-	934
Impuestos pagados por anticipado publicidad	-0-	520
	8.373	2.945
Provisión para otros activos	(3)	(3)
	<u>8.370</u>	<u>2.942</u>

El Banco provisiona los otros activos con base en análisis particulares de recuperación y de antigüedad, de conformidad con los parámetros establecidos por la SUDEBAN.

NOTA 7.- CAPTACIONES DEL PÚBLICO:

Los "Depósitos del público" que se muestran en los balances generales están representados por:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Depósitos en cuentas corrientes y certificados a la vista:		
Cuentas corrientes no remuneradas	336.013	143.619
Cuentas corrientes remuneradas, con tasas de interés de 0,01%.	105	91
	<u>336.118</u>	<u>143.710</u>
Depósitos de ahorro, con tasas de interés del 32% anual	50.464	22.358
Captaciones del público restringidas		
Cuentas corrientes inactivas	5	2
Depósitos de ahorros inactivos	1	1
	<u>6</u>	<u>3</u>
	<u>386.588</u>	<u>166.071</u>

Las captaciones del público devengan tasas de interés conforme a los límites legales establecidos por el BCV.

Las políticas del Banco establecen que los deudores de la cartera de créditos deben mantener una cuenta de ahorro o corriente en el Banco en la cual depositarán los fondos para abonar a los saldos de sus créditos.

Los depósitos de cuentas de ahorro y cuentas corrientes inactivas corresponden a cuentas sin movimiento por más de un año.

NOTA 8.- ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS:

Las "Acumulaciones y otros pasivos" que se muestran en los balances generales están conformados como sigue:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Acumulación para prestaciones sociales por pagar (Nota 2.b)	18.405	11.216
Gastos acumulados por pagar	14.983	2.634
Beneficios y bonificaciones a empleados por pagar	8.466	5.442
Impuestos, contribuciones y aportes por pagar	5.004	2.177
Provisión para impuestos (Nota 13)	3.733	3.265
Otros	338	1.243
	<u>50.929</u>	<u>25.977</u>

² El valor razonable es equivalente a su valor nominal.

Los "Beneficios y bonificaciones a empleados por pagar", incluyen, principalmente obligaciones con los trabajadores derivadas de la relación de trabajo, tales como, provisión de vacaciones y bono vacacional.

El rubro de otros incluye provisiones para reclamos y/o fraudes, aportes y retenciones laborales por pagar.

NOTA 9.- PATRIMONIO:

a. Capital pagado-

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2021, el accionista formalizó la solicitud de la autorización a la SUDEBAN, para la transferencia de las acciones que conforman el capital social del Banco a los futuros adquirentes, y en El Oficio SIB-II-GGR-GA-06079 del 30 de julio de 2021, la SUDEBAN autorizó la transferencia de las referidas acciones a un nuevo grupo de accionistas. En consecuencia, el 29 de septiembre de 2021 se celebró el contrato de compraventa de las acciones del Banco, y se efectuó el correspondiente traspaso en el libro de accionistas.

Producto de ello, al 31 de diciembre de 2021 el capital social suscrito y pagado es de Bs. 0,000406, constituido por 40.563.444 acciones nominativas no convertibles al portador con valor nominal de Bs. 0,0000000001 cada una, totalmente suscritas y pagadas por sus nuevos accionistas, como se presenta a continuación:

Accionistas	31 de diciembre de 2021		Porcentaje
	Nº de acciones (Tipo "A")	Valor Nominal Bs.	
Juan Francisco Ramírez Silva	6.084.517	-0-	15%
María Gabriela Vásquez de Ramírez	6.084.517	-0-	15%
Pedro Andrés Rojas Chirinos	6.084.517	-0-	15%
Cándido Rodríguez Losada	6.084.517	-0-	15%
Miguel Angel Antoni Martínez	2.028.172	-0-	5%
Crisanto Bello Paoli	2.028.172	-0-	5%
Manuel Andrés Fernández Gallardo	2.028.172	-0-	5%
John Enrique Power Crasus	2.028.172	-0-	5%
Kurt Eduardo Nagel Beck	2.028.172	-0-	5%
Pedro Pablo Perez Segnini Maes	2.028.172	-0-	5%
Francisco Jose Martínez Garcia	2.028.172	-0-	5%
Manuel Antonio Diaz Poo	2.028.172	-0-	5%
	<u>40.563.444</u>	<u>-0-</u>	<u>100%</u>

b. Reserva de capital-

Las "Reservas de capital" incluyen:

b.1- Reserva legal

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece que los bancos deben transferir a la reserva legal un mínimo del 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar la reserva legal hasta que alcance el 100% del capital social. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 el Banco alcanzó dicho límite, cuyo saldo es "cero" después de la reconversión monetaria.

b.2- Otras reservas obligatorias

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben constituir un fideicomiso de inversión en un banco nacional para el Fondo Social para Contingencias, por el equivalente al 10% del capital social. Este porcentaje se alcanzará realizando aportes semestrales equivalentes al 0,5% del capital social del Banco menos el importe de intereses que genere el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN en la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011.

c. Ajustes al patrimonio-

El rubro de "Ajustes al patrimonio" se incluyen ingresos y gastos / ganancias y pérdidas que se presentan en cuentas patrimoniales, de acuerdo con normas contables de la SUDEBAN y se compone por la Ganancia neta en cambio acumulada no realizada por Bs. 21 y 10, al 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2021, respectivamente.

d. Resultados acumulados-

El 28 de diciembre de 1999, la SUDEBAN estableció que el 50% de la utilidad neta del semestre, así como el 50% del saldo de la cuenta "Superávit por aplicar" de semestres anteriores al 31 de diciembre de 1999, fuesen reclasificados a la cuenta de "Superávit restringido". Los montos incluidos en esta última cuenta sólo podrán ser utilizados previa autorización de la SUDEBAN, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 del 03 de junio de 2015. El Banco restringió de la utilidad neta la cantidad de Bs. 1.167 (Bs. 3.406, para el 30 de junio de 2021).

e. Índices de capital de riesgo-

Los índices mantenidos, calculados por el Banco con base en las cifras presentadas en sus estados financieros y los índices requeridos, de acuerdo con las normas de la SUDEBAN, las cuales incluyen excepciones regulatorias para la ponderación de ciertos activos y determinación del patrimonio nivel 1, se indican a continuación:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Índice mantenido	Índice requerido	Índice mantenido	Índice requerido
Adecuación patrimonial	154,17%	12%	358,86%	12%
Adecuación del patrimonio contable	20,17%	9%	26,16%	9%

Para el cálculo de los indicadores patrimoniales las normas prudenciales de la SUDEBAN establecen las siguientes excepciones regulatorias, según el índice aplicable: (a) exclusión del activo total de los saldos con el BCV y de los bonos PDVSA, (b) inclusión en el patrimonio contable de las provisiones genéricas y anticíclicas como patrimonio Nivel 1, (c) exclusión del activo total y/o ponderación "cero" de los certificados de participación del "Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A." y "Certificado Participación BANDES Agrícola". Al 31 de diciembre de 2021, el Banco no tiene importes que deducir por inversiones en valores de esta categoría.

NOTA 10.- Saldos y transacciones con partes vinculadas:

- El Banco realizó transacciones y mantiene saldos importantes con BANCARIBE (su anterior accionista) y sus efectos se incluyen en los estados financieros. Los términos de esas transacciones pueden diferir de aquellos con entidades no relacionadas entre sí. En virtud de la venta de las acciones de BANGENTE a los nuevos accionistas y bajo los términos contractuales complementarios de transición para la continuidad de su autonomía operativa; el Banco mantuvo la estructura gubernativa asignada por su anterior accionista BANCARIBE hasta tanto el órgano regulador autorice el cambio de autoridades de gobierno; por tanto, los saldos y transacciones con éste se consideran realizados con partes relacionadas hasta tanto culmine el proceso de transición.

Las transacciones más importantes entre el Banco y su anterior accionista están representadas por colocaciones de fondos en los bancos vinculados e ingresos y gastos operativos derivados de los siguientes contratos por servicios:

- Contrato mediante el cual BANCARIBE presta servicios de administración para la emisión de tarjetas de débito a clientes del Banco, emisión de estados de cuenta, consultas de saldos, entre otros conceptos y, por tanto, comparte los ingresos por comisiones de estos servicios con BANGENTE. En virtud de ello, el Banco generó ingresos por las comisiones por uso de canales por Bs 32.308 presentados en el rubro de "Otros ingresos operativos" (Bs. 11.903, para el 30 de junio de 2021) (véase Nota 11).
- Contrato de asistencia técnica mediante el cual BANGENTE se obliga a prestarle a BANCARIBE asesoría en materia de microfinanzas y servicios complementarios, formación en la metodología de las microfinanzas y en lo relativo al desarrollo e implementación del modelo relacional, el referido contrato fue prorrogado el 30 de julio de 2021, con vigencia hasta el 01 de enero de 2022. Como contraprestación, recibe un monto variable, según condiciones determinadas en el contrato. El Banco generó ingresos por desarrollo de servicio empresarial por Bs. 113.312 (Bs. 61.800, durante el semestre terminado el 30 de junio de 2021) que se presentan en el rubro de "Ingresos operativos varios".

Producto de estas transacciones y otras de menor importancia, el Banco mantienen los siguientes saldos:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Activo:		
Disponibilidades- Bancaribe	55.517	37.426
Bancaribe Curacao Bank N.V (US\$ 3)	14	10
	<u>55.531</u>	<u>37.436</u>
Ingresos del semestre:		
Otros ingresos operativos	32.308	11.903
Ingresos operativos varios	113.312	61.800
Total, Ingresos del semestre	<u>145.620</u>	<u>73.703</u>

NOTA 11.- INGRESOS

Los Ingresos que se muestran en los estados de resultados están representados por:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Otros ingresos operativos:		
Comisiones por uso de canales (Nota 10)	32.308	11.903
Comisiones por servicios	1.338	491
	<u>33.646</u>	<u>12.394</u>
Otros ingresos operativos varios (Nota 10)	<u>113.312</u>	<u>61.800</u>
Ingresos extraordinarios	62	-0-

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco vendió mobiliario y otros equipos de oficina por Bs. 62 reconociendo una ganancia en venta de activos, la cual se presenta neta en el rubro "Ingresos Extraordinarios".

NOTA 12.- CUENTAS DE ORDEN:

Las "Cuentas de orden" que se muestran en los balances generales por Bs. 8.719 (Bs. 8.598, al 30 de junio de 2021), corresponden a "Otras cuentas de registro" por comisiones a clientes no cobradas por insuficiencia de saldos en sus cuentas. El Banco ha determinado que no tiene riesgos contingentes fuera de balance.

NOTA 13.- RÉGIMEN FISCAL Y OTROS APORTES O CONTRIBUCIONES:

a. Impuesto sobre la renta-

La Ley de Impuesto sobre la Renta contempla el régimen para el pago de impuestos relativos a las ganancias operativas y ganancias de capital, al sistema de renta mundial, al régimen de transparencia fiscal internacional y al régimen de precios de transferencia, entre otros aspectos. A continuación, se presenta un resumen de los conceptos asociados al cálculo del gasto de impuesto sobre la renta que afectan al Banco:

a.1-Conciliación entre el gasto de impuesto contable y fiscal:

El ejercicio fiscal del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Banco presenta sus declaraciones fiscales sobre una base anual y estima el gasto de impuesto semestralmente al cierre de cada ejercicio contable.

Las provisiones para el impuesto sobre la renta son calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente o temporal.

La conciliación entre el gasto estimado de impuesto determinado sobre la utilidad contable y el gasto estimado de impuesto calculado sobre la utilidad fiscal se muestra a continuación:

	Por el año terminado el 31/12/2021
	(en Bs.)
Gasto de impuesto determinado sobre la utilidad contable, antes del impuesto sobre la renta.	3.658
Diferencias entre la utilidad financiera y la renta fiscal:	
Provisiones varias de activos y pasivos, neto	1.414
Impuestos y contribuciones no pagadas	2.044
Otras partidas no gravables o deducibles, neto	<u>(3.041)</u>
Gasto de impuesto sobre la renta	<u>3.715</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 el movimiento de la provisión de Impuesto sobre la Renta se resume a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Saldo inicial	3.265	1.203
Mas: Provisiones con cargo a gastos	4.358	3.263
Menos: Pagos	-0-	(1.201)
Menos: Sobreestimación ISLR	<u>(3.890)</u>	<u>-0-</u>
Saldo final	<u>3.773</u>	<u>3.265</u>

a.2- Impuesto diferido:

El Banco registró impuesto diferido proveniente de provisiones varias no deducibles hasta el momento de su pago. El movimiento se resume a continuación:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	(en bolívares)	
Impuesto diferido, inicial	371	371
Impuesto diferido del ejercicio	1.658	-0-
Impuesto diferido, neto	<u>2.029</u>	<u>371</u>

Al 31 de diciembre de 2021, las partidas que componen el cálculo del impuesto diferido corresponden a Acumulaciones y otros pasivos por Bs. 2.029 (Bs. 371 al 30 de junio de 2021), que son apartados y provisiones varias no deducibles hasta el momento de su pago.

a.3- Impuesto sobre las ganancias de capital:

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece un gravamen al dividendo cuya base imponible está representada por el exceso de la renta neta financiera del Banco, no exenta o exonerada, sobre su renta fiscal gravada con el impuesto sobre la renta. La tasa de impuesto aplicable es de 34% y debe ser retenido en su totalidad por el Banco cuando pague o abone en cuenta dividendos que se atribuyan provenientes del exceso antes señalado. El Banco está sujeto a este régimen como agente de retención por los dividendos que pague a sus accionistas.

b. Impuesto a los Grandes Patrimonios-

En Gaceta Oficial Número N° 41.667 de fecha 03 de julio de 2019 fue publicada la Ley Constitucional para el Impuesto a los Grandes Patrimonios (LIGP) promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyos aspectos más importantes son los siguientes: (i) es aplicable a las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales; (ii) la alícuota de impuesto es del 0,25% del patrimonio neto sujeto al tributo; (iii) el primer ejercicio de su aplicación será el patrimonio neto existente al 30 de septiembre de 2019; (iv) en el caso de las personas naturales, el impuesto es aplicable cuando su patrimonio neto supere las 36 millones de UT³, las cuales actualmente equivalen a Bs. 720.000 millones. En el caso de las personas jurídicas, cuando su patrimonio neto supere 100 millones de UT³, las cuales actualmente equivalen a Bs. 200.000 mil millones, el impuesto se determinará sobre la porción que supere dichas cantidades; (v) debe presentarse declaración de IGP cuando se tenga o posea un activo igual o mayor a 150 millones de UT³; y (vi) este impuesto no es deducible del Impuesto sobre la Renta (ISLR).

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco, mantuvo un patrimonio inferior a 150.000.000 U.T., para el ejercicio 2020-2021 por lo que no se encuentra sujeto a esta obligación tributaria: sin embargo, realiza la declaración de manera informativa, lo cual no resulta en impuesto a pagar.

c. Impuesto al Valor Agregado-

La Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava la enajenación de bienes y la importación de bienes y servicios; así como la prestación de servicios mediante la aplicación de una tasa impositiva que se ubica en 16%; las instituciones bancarias solo están sujetas por las operaciones de arrendamiento financiero. El IVA cobrado y pagado en cada mes se compensa y los débitos o créditos fiscales resultantes se cancelan a la Administración Tributaria o se diferencian para ser compensados en el futuro, según sea el caso. Debido a que las principales operaciones del Banco no generan débito fiscal, los créditos fiscales son imputados al costo del bien o servicio adquiridos.

Los sujetos pasivos calificados como especiales por el SENIAT fungirán como agentes de retención del IVA, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. El monto a retener será de 75% del impuesto causado, que puede alcanzar hasta 100% en ciertas situaciones. Para el impuesto retenido por clientes (activo) no compensado en un período superior a 3 meses se puede optar por solicitar ante el SENIAT la recuperación del saldo, total o parcial, acumulado. El impuesto retenido a proveedores (pasivo) es enterado quincenalmente, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de contribuyentes especiales.

d. Ley de impuesto a las Grandes Transacciones Financieras-

El 08 de noviembre de 2018, en Gaceta Oficial N° 41.520 fue dictado el "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras" (IGTF), con vigencia a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual consiste en un impuesto equivalente a 2% del monto de cada débito a cuentas bancarias, operación gravada o monto del cheque de gerencia de los sujetos obligados calificados como sujetos pasivos especiales por el SENIAT o sobre el monto de cancelaciones de deudas sin mediación del sistema financiero. Los bancos califican como agentes de retención o de percepción y están obligados a transferir diariamente los impuestos pagados a la cuenta que a tal efecto señale el Ministerio con competencia en materia de finanzas. Los contribuyentes distintos de las instituciones del sector bancario deberán declarar y pagar conforme al calendario de pagos establecido para las retenciones del impuesto al valor agregado. El impuesto referido no es deducible del impuesto sobre la renta.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 del 21 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Constituyente mediante el cual se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras publicado en Gaceta Oficial N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, modificándose la alícuota de 0,75% al 1%. Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 41.520 de fecha 08/11/2018 se publicó el Decreto Presidencial N° 3.654 que ajustó de nuevo la alícuota al 2%.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco registró gastos por impuesto a las grandes transacciones financieras por Bs. 2.204 (Bs. 1.401, para el 30 de junio de 2021) que se muestra en el rubro de "Gastos generales y administrativos" en el estado de resultados adjunto. El pasivo derivado de su actuación como agente de retención se presenta en "Acumulaciones y otros pasivos" (véase Nota 8).

e. Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación-

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y su reglamento establecen que las empresas cuyos ingresos brutos superen las 100.000 unidades tributarias tienen la obligación de efectuar un aporte al organismo competente adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología para contribuir con actividades tecnológicas y científicas de desarrollo social señaladas en la ley. El referido aporte oscila entre el 0,5% y el 2% de los ingresos brutos totales obtenidos en el país en el ejercicio anterior, dependiendo de la actividad económica de la empresa, y las entidades obligadas deberán inscribirse ante el Observatorio Nacional de Tecnología y presentar la declaración y el pago de aporte durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 102 (Bs. 38, para el 30 de junio de 2021) los cuales se presentan como "Gastos operativos varios".

f. Ley Orgánica de Drogas-

La Ley Orgánica de Drogas (LOD) impone obligaciones a las instituciones financieras como entidades susceptibles de ser utilizadas en la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas y establece la obligación a las personas jurídicas que ocupen más de 50 trabajadores de destinar el 1% de la utilidad en operaciones del ejercicio al Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Dicho Fondo destinará este aporte para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas. Las entidades deben realizar una declaración y pago anual del aporte antes referido a la FONA dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no incurrió en gastos por este concepto dado que no alcanza el número mínimo de trabajadores para el cálculo de este aporte.

³ Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, una unidad tributaria (UT) equivale a Bs. 0,02.

g. Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física-

La Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y su reglamento establecen que las empresas u otras organizaciones públicas y privadas con fines de lucro, cuya utilidad neta anual exceda las 20.000 Unidades Tributarias deben efectuar un aporte del 1% de dicha utilidad neta anual al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

El contribuyente podrá destinar hasta el 50% del referido aporte a la ejecución de proyectos propios, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes (IND). Igualmente, las entidades podrán brindar patrocinio comercial a las organizaciones sociales promotoras del deporte del país que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional del Deporte, debiendo informar sus convenios al IND dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato correspondiente.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 42 (Bs. 69, para el 30 de junio de 2021), los cuales se presentan como "Gastos operativos varios" y el pasivo correspondiente de Bs. 51 (Bs. 23, al 30 de junio de 2021), se presenta en el rubro de "Acumulaciones y otros pasivos" (véase Nota 8).

h. Aporte para proyectos de consejos comunales-

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben destinar el 5% de su utilidad bruta antes de impuesto al cumplimiento de responsabilidad social mediante el aporte a consejos comunales. De acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN, en la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, este aporte debe efectuarse dentro de los siguientes 30 días al cierre del semestre y se amortiza en los 6 meses del semestre en que se paga.

El Banco incurrió en gastos por este concepto por Bs. 541 el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021 (Bs. 205, para el 30 de junio de 2021), que se presentan como "Gastos operativos varios" en el estado de resultados adjunto.

i. Aporte a la SUDEBAN-

Las instituciones financieras deben efectuar aportes especiales para el financiamiento del presupuesto anual de la SUDEBAN, calculado con base en el 0,8 por mil del promedio de los activos de los dos últimos meses del ejercicio semestral anterior. El Banco registró gastos por este concepto por Bs. 599 durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, (Bs. 285, para el 30 de junio de 2021), los cuales se presentan por separado en el rubro de "Gastos de transformación" en los estados de resultados adjuntos.

j. Aporte a FOGADE-

Las instituciones financieras deben efectuar aportes especiales para el respaldo de las operaciones de garantía de depósitos del público de FOGADE, calculado con base en el 0,75% del saldo de los depósitos del público al cierre semestral. El Banco registró gastos por este concepto por Bs. 1.246 durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, (Bs. 512, para el 30 de junio de 2021), los cuales se presentan por separado en el rubro de "Gastos de transformación" en los estados de resultados adjuntos.

NOTA 14.- VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

Los valores en libros y los valores razonables estimados para los instrumentos financieros del Banco son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
	(En bolívares)			

Activos Financieros:

Disponibilidades	442.055	442.055	199.669	199.669
Inversiones en títulos valores	-0-	-0-	1	1
Intereses y comisiones por cobrar	-0-	-0-	0	0
	<u>442.055</u>	<u>442.055</u>	<u>199.670</u>	<u>199.670</u>

Pasivos Financieros:

Captaciones del público	<u>386.588</u>	<u>386.588</u>	<u>166.071</u>	<u>166.071</u>
-------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------

NOTA 15.- EVENTOS SUBSECUENTES:

Los siguientes eventos subsecuentes relativos a medidas de carácter financiero son de interés para el Banco:

a. Cambio de autoridades gubernativas y contrato de prestación de servicios con el anterior accionista-

La SUDEBAN en oficio N° SIB-II-GGR-GA-00294 de fecha 25 de enero de 2022, realiza la autorización de las designaciones de directores principales y suplentes del Banco, aprobadas según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANGENTE de fecha 08 de diciembre de 2021.

Como se refiere en la nota 10, la última prórroga del contrato de servicio mantenido con BANCARIBE, de fecha de 30 de julio de 2021 tiene una vigencia de 155 días continuos que vencen el 1° de enero de 2022, mantenido en virtud de la autorización de SUDEBAN para la transferencia de las acciones del Banco. A la fecha, no se han realizado más extensiones del contrato de servicio mantenido por BANGENTE con BANCARIBE y, por tanto, su anterior accionista prestó soporte financiero hasta el 31 de enero de 2022, vista la autorización de la nueva Junta Directiva por parte de SUDEBAN.

b. Encaje legal-

El 05 de enero de 2022, el BCV emitió Circular, mediante la cual anuncia que en esa misma fecha entra en vigor de la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en GO N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, en atención a su fecha efectiva de publicación. Dicha norma establece las nuevas Normas que regirán para la constitución del Encaje Legal; cuyas principales modificaciones respecto a la anterior norma son las siguientes:

- La tasa de interés base anual para el cobro del déficit del encaje se incrementa de 2 a 9 puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo.
- Se elimina la base mínima de 138% de interés anual sobre el monto del encaje cuando este resulta en un porcentaje menor al 138%.
- Las instituciones bancarias que no logren vender las divisas asignadas bajo el sistema de intervención cambiaria, se les aplicará, además, una tasa de interés del 25% anual sobre el saldo no vendido, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit del encaje, según lo determinado por el BCV al cierre de cada semana; en sustitución de la norma que establecía una tasa de interés del 126% por cada día que se produjo el déficit de encaje y la exclusión de la deducción del monto no vendido para el cálculo del encaje legal, contemplados en el artículo 5 de la Resolución 19-03-01 relativa al mecanismo de intervención cambiaria.

Posteriormente, en fecha 04 de febrero de 2022, el BCV emite la Resolución N° 22-01-01, publicada en Gaceta Oficial N° 42.312, contentiva de nuevas Normas que regirán la constitución del Encaje Legal, la cual deroga la anterior Resolución N° 21-12-01 y dicta lo siguiente:

- a. El encaje mínimo se reduce al 73% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional, para los bancos universales y del 40% para los bancos microfinanciero, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de 50%, calculado según el último balance de publicación.

- b. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit del encaje será de 9 puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo.

- c. La tasa anual de interés aplicable a las instituciones bancarias que no logren vender la totalidad de las divisas que le fueron liquidadas mediante el mecanismo de intervención cambiaria se fija en el 32,2% del saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el BCV al cierre de cada semana.

c. Regulación del crédito y tasas de interés - Resolución N° 22-01-02

En Gaceta Oficial N° 42.312 de fecha 04 de febrero de 2022 el BCV emitió la Resolución N° 22-01-02, mediante la cual establece las consideraciones para la regulación del crédito y de las tasas de interés del sistema financiero, entre ellas, lo siguiente:

- a. Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la CPUN, tendrán una tasa de interés del 2% anual.
- b. La tasa de interés para los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.
- c. La tasa de interés máxima aplicable a los créditos empleados y directivos, será el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjeta de crédito.
- d. Los préstamos a través de tarjeta de crédito igual o superior a las 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés mínima del 10% anual.
- e. Se establece algunas consideraciones a incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de la SUDEBAN.
- f. Los créditos de la CPUN, comerciales, y microcréditos concedidos con anterioridad a esta Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.
- g. Se deroga la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

d. Anuncios del Ejecutivo Nacional

En fecha 02 de febrero de 2022, el Ejecutivo Nacional anunció las siguientes medidas para el sector bancario:

- Se faculta a los bancos que deseen utilizar un 10% de sus posiciones en divisas para dar créditos en bolívares indexados al tipo de cambio del BCV, que equivale a US\$74 millones.
- Se crea el Fondo Nacional del Emprendimiento por mandato de la Ley recientemente aprobada en la Asamblea Nacional, junto a ello, asignándole un capital "Semilla" de 46 millones de Bolívares.
- Se simplifican los requisitos para abrir cuentas con saldo de hasta 1.000 Bolívares, en toda la Banca Nacional.
- Proyecto de cotización en bolsa de proyectos de emprendimientos.

Se espera que estos anuncios sean formalizados en la Gaceta Oficial de la Republica en los próximos días.

e. Reforma de la Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras

La Asamblea Nacional aprobó en fecha 03 de febrero de 2022, el Proyecto de reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financiera, dicha reforma establece lo siguiente:

- Alícuota entre 2% y 20% para personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela sin mediación de instituciones financieras.
- Alícuota entre 2% y 8% para personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica por los pagos realizados en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela dentro del sistema bancario nacional sin intermediación de corresponsal bancario extranjero de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el BCV.
- Alícuota entre 0% y 2% para: i) personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por los pagos que hagan con cargos a sus cuentas en bancos o instituciones financieras; ii) personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por los pagos que hagan sin mediación de instituciones financieras; iii) personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por los pagos que hagan con cargos a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras; y iv) personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales que realicen pagos por cuenta de ellas con cargos a sus cuentas en bancos o instituciones financieras o sin mediación de instituciones financieras.

**Banco de la Gente Emprendedora
(Bangente) C.A.**

Información Complementaria Proforma
Estado Proforma de Resultados Integrales
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE) C.A.

Hemos auditado los estados complementarios de situación financiera de **Banco de la Gente Emprendedora (Bangente) C.A.**, al 31 de diciembre de 2021, y el correspondiente estado de resultado, de movimiento de las cuentas de patrimonio y de flujo de efectivo, expresados en bolívares nominales, preparados con base en principios de contabilidad emitidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela y emitimos por separado nuestra opinión de auditores, en fecha 04 de febrero de 2022.

Nuestra auditoría se efectuó con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos, expresados en cifras históricas de **Banco de la Gente Emprendedora (Bangente) C.A.**, considerados en su conjunto. La información complementaria incluida en el Anexo I, referente al estado financiero complementario proforma de resultados integrales, es presentada para propósitos de análisis adicional, y no es requerida como parte de los estados financieros básicos, ni pretende estar de acuerdo con las instrucciones y normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela.

Adrianza, Rodríguez, Céfalo & Asociados
Miembros de la Firma Internacional Mazars

Caracas, Venezuela
04 de febrero de 2022

Mercedes E. Rodríguez S.
Contador Público Colegiado N° 17.299
Inscrita en la Sudeban bajo el N° CP 564

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE) C.A. **ANEXO I**
ESTADOS COMPLEMENTARIOS PROFORMA DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)

	31/12/2021	30/6/2021
Utilidad neta del semestre	2.333	6.812
Otro resultado integral-		
Partidas que no se reclasifican al resultado del período-		
Ganancia en cambio no realizada por valuación	11	7
de activos y pasivos en moneda extranjera, neto	<u>2.344</u>	<u>6.819</u>
Resultado integral total del período	<u>2.344</u>	<u>6.819</u>

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE) C.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS COMPLEMENTARIOS PROFORMA
DE RESULTADOS INTEGRALES**
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021
(EXPRESADOS EN BOLÍVARES)

NOTA 1.- BASES DE PRESENTACIÓN

Solo a los fines de análisis adicional se presentan los resultados totales de gestión conformados por la utilidad neta del semestre mas todos aquellos ingresos, gastos, ganancias y pérdidas que se registran con efecto en patrimonio de acuerdo con la normativa contable prudencial. Dicha información se presenta como información adicional y proforma debido a que no pretende estar de acuerdo con principios de contabilidad emitidos por la SUDEBAN debido a que no es requerida por ésta.